

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de mayo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14378 *RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 387/95, promovido por «Arburg, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 387/95, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, por «Arburg, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de noviembre de 1993 y 10 de noviembre de 1994, se ha dictado, con fecha 4 de marzo de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la entidad «Arburg, Sociedad Anónima», contra la resolución de 10 de noviembre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por virtud de la que se desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior Resolución de 2 de noviembre de 1993, que denegó el registro de la marca mixta número 1.715.026 «Arburg» para productos de la clase 35 consistentes en «Servicios de importación, exportación, exclusivas y representaciones de maquinaria de inyección de plástico» y contra esa anterior Resolución, del tenor explicitado con anterioridad, y estimando la demanda articulada anulamos los referidos actos por resultar disconformes a Derecho y declaramos y, en lo menester, condenamos a la Administración demandada a que se proceda a registrar el distintivo solicitado. Sin efectuar especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de mayo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14379 *RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.481/1994, promovido por «Microage Computer Centers Inc.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.481/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Microage Computer Centers Inc.», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 20 de septiembre de 1993 y 5 de agosto de 1994, se ha dictado, con fecha 13 de noviembre de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Pombo García, en representación de la entidad «Microage Computer Centers Inc.», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 20 de septiembre de 1993, confirmada en reposición por la de 5 de agosto de 1994, que denegó la inscripción de la marca número 1.588.893 «Microage Computer Centers», para amparar productos de la clase 9, en concreto aparatos para sistemas microordenadores, proceso lógico («software»), partes componentes y elementos para los mismos, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones

disconformes con el ordenamiento jurídico y, en consecuencia, anulándolas, condenando a la Oficina Española de Patentes y Marcas a estar y pasar por la anterior declaración, sin hacer imposición de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de mayo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14380 *RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.484/1994, promovido por «Federal Express Corporation».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.484/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Federal Express Corporation», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de septiembre de 1993 y 18 de julio de 1994, se ha dictado, con fecha 21 de noviembre de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, actuando en nombre y representación de la entidad «Federal Express Corporation», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de septiembre de 1993, por la que se denegó el registro de la marca número 1.644.917 «Express Freighter», así como contra la de 18 de julio de 1994, por la que se desestimó el recurso de reposición formalizado contra la misma, debemos anular y anulamos dichas Resoluciones por contrarias a Derecho; reconociendo en su lugar el de la recurrente a que se proceda a la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca interesada y respecto de la clase que se solicita. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de mayo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14381 *RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.802/1994-04, promovido por «Cobaleta C y R, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.802/1994-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Cobaleta C y R, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de mayo de 1993 y 3 de junio de 1994, se ha dictado, con fecha 11 de febrero de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Pujol Ruiz, en nombre y representación de la mercantil «Cobaleta C y R, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de mayo de 1993, confirmada en reposición por acuerdo del mismo

órgano de fecha 3 de junio de 1994, por las que se deniega el registro de la marca número 1.599.795, debemos anular y anulamos las citadas Resoluciones por no ser conformes a Derecho.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de mayo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14382 RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.745/1994, promovido por «Cía. D'Cutillas, Sociedad Limitada».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.745/1994, referente al expediente de marca número 1.515.489/0, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Cía. D'Cutillas, Sociedad Limitada», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 25 de marzo de 1994, se ha dictado, con fecha 2 de julio de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de mayo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14383 RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1732/94-04, promovido por «Briseis, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1732/94-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Briseis, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 1 de junio de 1993 y 13 de junio de 1994, se ha dictado, con fecha 31 de enero de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo número 1732/94, interpuesto por la Procuradora doña María Rodríguez Puyol, en nombre y representación de «Briseis, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 13 de junio de 1994, desestimatoria del recurso de reposición planteado contra la Resolución de 1 de junio de 1993, que concedió la marca internacional número 554.395 «Cruiser», para productos de la clase 5, y debemos declarar y declaramos nulas estas resoluciones, denegándose la marca internacional mencionada. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de mayo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14384 RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1451/94, promovido por «Sacha London, Sociedad Limitada».

En el recurso contencioso-administrativo número 1451/94, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sacha London, Sociedad Limitada», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de noviembre de 1990, y de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 2 de marzo de 1994, se ha dictado, con fecha 5 de noviembre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María José Corral Losada, en nombre y representación de la entidad «Sacha London, Sociedad Limitada», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de noviembre de 1990, confirmada en reposición por la Oficina Española de Patentes y Marcas en Resolución de fecha 2 de marzo de 1994, que denegaron la inscripción de la marca número 1.258.826 «Sacha London, Sacha London, Sociedad Limitada, Elda-Alicante», para amparar productos de la clase 25 del Nomenclátor, en concreto «vestidos, calzado y sombrerería», debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones disconformes con el ordenamiento jurídico y las anulamos totalmente, y acordamos precedente la concesión de la marca citada a la solicitante. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de mayo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14385 RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 986/94-04, promovido por «Conservas Cerqueira, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 986/94-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Conservas Cerqueira, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 5 de agosto de 1992 y 19 de noviembre de 1993, se ha dictado, con fecha 18 de octubre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo número 986/1994, interpuesto por la Letrada doña Elena de la Fuente Fernández, en nombre y representación de «Conservas Cerqueira, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de agosto de 1992, concediendo la marca nacional número 1.532.541 «Bon Jour», y de 19 de noviembre de 1993, desestimatoria del recurso de reposición planteado contra la anterior, declarando nulas estas Resoluciones, procediendo denegar la marca nacional mencionada. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de mayo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.